



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS DE  
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

**PRIMERA CONVOCATORIA: AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO  
(UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA  
RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD,  
CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL  
DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -  
CÓDIGO: 2436982**

En la provincia de Santa Cruz a las 10:00 horas del día 27 de noviembre del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA ORDOÑEZ con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO** ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS OLIVERA con DNI: 27430482, **SEGUNDO MIEMBRO** ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS con DNI: 47592622, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 571-2023-MPSC/GM**, de fecha 05 de NOVIEMBRE del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD, CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO: 2436982, por un valor referencial S/ 326,084.00 (QUINIENTOS VEINTI SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley.**

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el Reglamento (Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF), de la ley de contrataciones del estado (Ley N°30225 y sus modificatorias) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N.° 003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	2023-10-11	Válido
2	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2023-10-17	Válido
3	Proveedor con RUC	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	2023-11-06	Válido
4	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2023-10-12	Válido
5	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	2023-11-15	Válido
6	Proveedor con RUC	10238388371	PALIZA JARA JESUS WALTER	2023-10-19	Válido
7	Proveedor con RUC	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	2023-10-25	Válido
8	Proveedor con RUC	10310379188	ANCCO PRADA SAUL	2023-10-25	Válido
9	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2023-11-14	Válido
10	Proveedor con RUC	10743263699	RUBIO FUENTES JOSE LEONARDO	2023-11-06	Válido



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

11	Proveedor con RUC	20480401876	B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R. L	2023-10-17	Válido
12	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	2023-10-12	Válido
13	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2023-10-16	Válido
14	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2023-10-12	Válido
15	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-18	Válido
16	Proveedor con RUC	20601510368	HEDA INGENIEROS E.I.R.L.	2023-10-12	Válido
17	Proveedor con RUC	20603364865	CONSTRUCCIONES DEICO PERU	2023-10-20	Válido
18	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	2023-10-12	Válido
19	Proveedor con RUC	20607692689	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-24	Válido

**SEGUNDO:** El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura	CP-SM-3-2023-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoria de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO UBS EN LAS LOCALIDADES DE CASERIO CHAMBAC CASERIO CHAMBAC ALTO CASERIO SANTA RITA CASERIO MOLINO VIEJO CASERIO LA CARCEL CASERIO EL MIRADOR CASERIO LA LAMUD CASERIO HUALANGOPAMPA CASERIO LA UNION CASERIO EL QUIJO Y ANEXO QUISHQUIPON DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -
Número de Contratación	Codigo: 2436982 MP-2023-187

Búsqueda de propuestas

Estado de registro  Postor

Estado de la propuesta

[Regresar](#)

Nro.	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20487625656	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS HYB	16/11/2023	17:40:16	20487625656	16/11/2023	20:17:39	Enviado	Valido		
2	20487876578	CONSORCIO EXCELENCIA	16/11/2023	23:39:51	20487876578	16/11/2023	23:40:15	Enviado	Valido		
3	20480401876	CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	16/11/2023	23:12:57	20480401876	16/11/2023	23:13:21	Enviado	Valido		
4	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/11/2023	22:51:20	20527236801	16/11/2023	22:51:27	Enviado	Valido		
5	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	16/11/2023	22:52:54	10266284280	16/11/2023	22:57:46	Enviado	Valido		
6	10443845483	CONSORCIO AM CONSULTORES	16/11/2023	23:06:12	10443845483	16/11/2023	23:07:13	Enviado	Valido		
7	10167886707	LIZA MORI WALTER	16/11/2023	23:29:10	10167886707	16/11/2023	23:29:31	Enviado	Valido		

**TERCERO:** El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CONDICION
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS HYB	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CORRESPONDE	ADMITIDA
CONSORCIO EXCELENCIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CORRESPONDE	ADMITIDA
CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CORRESPONDE	ADMITIDA
A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
VELASQUEZ AVILA JULIO MAXIMIANO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
CONSORCIO AM CONSULTORES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CORRESPONDE	ADMITIDA
LIZA MORI WALTER	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA



POSTOR: LIZA MORI WALTER

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

*//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//*



**NO CUMPLE** con el ANEXO N° 1, 2, 3 y 4 del numeral 2.2.1.1: Documentos para la admisión de la oferta, por la razón siguiente.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF.

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.);



El comité de selección, en amparo del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, **NO ADMITE SU OFERTA**, por razón que los documentos presentados, no guardan vínculo alguno con al objeto de la convocatoria, presentando documentos para el proceso de UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2023-MDJ/CS-1, SUPERVISION DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE. DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, de acuerdo con el art. 60 del D.S. N° 344-2018-EF:



a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica:**

Que, en virtud de ello, el mencionado presenta el plazo de la consultoría por 150 días calendarios, cuando el plazo asciende a 270 días calendarios. El anexo 06, hace referencia a otro procedimiento de selección y el monto de la tarifa diaria está en función de 150 días calendarios. En virtud de ello, el comité de selección, de manera **unánime NO ADMITE SU OFERTA**

**CUARTO:** El comité de selección procederá a la calificación de las ofertas técnicas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento. determinando las ofertas que cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, la oferta que no cumpla con dichos requisitos, de descalificada.

N°	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR (2 VEZ EL VR=526,084.00) S/ 1,052,168	ESTADO
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS HYB	S/ 1,285,209.24	CALIFICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

2	CONSORCIO EXCELENCIA	S/	993,687.01	NO CALIFICA
3	CONSORCIO CONSULTOR QUIVA	S/	790,636.48	NO CALIFICA
4	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/	112,893.21	NO CALIFICA
5	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	S/	727,694.97	NO CALIFICA
6	CONSORCIO AM CONSULTORES	S/	621,263.91	NO CALIFICA

- a) **POSTOR CONSORCIO EXCELENCIA**, de acuerdo con la revisión de la oferta, el mencionado consorcio no cumpliría con el FACTOR DE CALIFICACION: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo con el detalle siguiente:  
CONTRATO N° 051-2021-VIVIENDA/VM; **RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y P, REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN**, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.



2	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO PNSU	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP; REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CÓDIGO CUI N°2497086	N°051-2021/VIVIENDA/VM CS/PNSU	15/10/2021	22/08/2023 (Ultimo deposito)	-	SOLES	S/ 1,681,751.25	-	S/ 840,875.63
---	--	--	--------------------------------	------------	---------------------------------	---	-------	-----------------	---	---------------

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN**:

*///... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//*



En relación a lo mencionado, que las bases establecen las reglas definitivas, en estas no están contempladas los términos de obras similares, los términos establecidos en el CONTRATO N° 051-2021-VIVIENDA/VM

Así mismo, Que de acuerdo de **OPINION N° 030-2019/DTN**

El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar —en las Bases— que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que —tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares...//

Por lo tanto el comité puede concluirse que la finalidad del TERMINO DE OBRAS SIMILARES bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra similar establecidas en las bases integradas y en efecto, existen actividades no comprendidas en la definiciones previstas del presente contrato, por lo que no se considera de LA EXPERIENCIA ACREDITADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**B) DEL CONSORCIO CONSULTOR QUIVA:** de acuerdo con la revisión de la oferta, el mencionado consorcio no cumpliría con el FACTOR DE CALIFICACION: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LOS CONTRATOS SIGUIENTES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA -SAN MARTIN-II PAQUETE	Nº 011-2016-GRSM-PEAM-01.00	29/03/2016	5/03/2018	-	SOLES	S/ 2,262,053.92	-	S/ 904,821.57
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL PLAN MAESTRO AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- FERREÑAFE-LAMBAYEQUE	Nº02-2011-MDPN-F/ABAS	7/09/2011	27/10/2015	-	SOLES	S/1,307,000,00	-	S/ 588,150.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUMÁN, DISTRITO DE TUMÁN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	002-2011-ENTIDAD/A	10/11/2011	4/02/2014	-	SOLES	S/ 1,632,266.46	-	S/ 799,810.57
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERIMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	C-222-2014-MDLV	19/12/2014	4/01/2017	-	SOLES	S/ 328,540.23	-	S/ 164,270.12



Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN:**

*... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//*



En relación a lo mencionado, que las bases establecen las reglas definitivas, en estas no están contempladas los términos de obras similares, los términos establecidos en LOS COTRATO DE REFERENCIA, NO ESTAN CONSIDEROS COMO OBRAS SIMILARES, EN SANEAMIENTO RURAL.

Así mismo , Que de acuerdo de **OPINION N° 030-2019/DTN**



*... El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar – en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que –tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares...//*

Por lo tanto el comité puede concluirse que la finalidad del TERMINO DE OBRAS SIMILARES bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra similar establecidas en las bases integradas y en efecto, existen actividades no comprendidas en la definiciones previstas de LOS PRESENTES CONTRATOS, por lo que no se considera **DENTRO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DEL CONTRATO SIGUIENTE:

4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA CACHYACU Y CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO DE 3250M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A.-TARAPOTO	N°042-2017-GAF/MPSC	28/12/2017	31/05/2021	-	SOLES	S/ 2,234,814.50	-	S/ 1,005,666.53
---	--	---	---------------------	------------	------------	---	-------	-----------------	---	-----------------

**Contrato tampoco está considerado dentro de obras similares, segundo no tiene acreditación DE DOCUMENTOS QUE AUTORIZEN LA modificación por más del 15% del monto original del contrato** de acuerdo a lo establecido en el capítulo III – modificaciones del contrato - artículo 157 “Adicionales y reducciones” del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado, que a la letra dice “...34.6 **Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República...**”, lo subrayado aplica para la evaluación del presente caso, El monto original del Contrato N° 042-2017.GAF/MPSC, haciende a S/ 1,661,885.23(Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta

SECRETARIA JURIDICA TARAPOTO	Armando Alca Ala	Topógrafo	46943082	-----
---------------------------------	------------------	-----------	----------	-------

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'661,885.23 (Un Millon Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos ochenta y cinco con 23/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

y Cinco con 23/100 Soles).

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de **otro documento que acredite** la culminación de la consultoría de obra y **el monto ejecutado**, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA** denominado: "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Producción De Agua Cachiyacu Y Construcción De Reservoirio De 3250 M3 En La Sede Central De EMAPA San Martin S.A. - Tarapoto". Código Único De Inversiones 2167709. Siendo el Monto ascendente a la suma de S/ 2,234,814.50 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce y 50/100 soles), que se sustenta en los siguientes aspectos técnicos financieros siguientes:

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto  
913 012139 ☎ (047) 52235  
www.mpsm.gob.pe 📧 mpsm@mpsm.gob.pe

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

(...)



*"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución**".*

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:



*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

Así, **para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo**, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución, O cualquier otro documento que acredita variación entre el monto contractual y el monto presentado como experiencia,



En ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, **el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra** (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia en obras similares.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

**Del contrato siguiente:**

6	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHAN	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CHAMES, SAN PEDRO, OJO DEL AGUA, LA RINCONADA Y CERCADO DE CONCHAN DEL DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	N° 02-2021-MDC	20/10/2021	23/12/2022	-	SOLES	S/ 628,893.64	-	S/ 503,114.91
---	-------------------------------------	--	----------------	------------	------------	---	-------	---------------	---	---------------

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de **otro documento que acredite** la culminación de la obra y **el monto ejecutado**, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia

El monto original del **CONTRATO N° 002-2021-MDSC ES DE S/ 549,216.65**, donde se acreditar la conformidad del servicio brindado según la constancia de prestación emitida, figura el monto de **S/ 628,893.64** como monto ejecutado del contrato, no presentando documentos adicionales que acrediten dicha constancia, así mismo dentro del presente documento no se consigna el motivo de incremento del monto contractual.

así como la oferta adjudicada del postor / contratista / consultor.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
 El monto total del presente contrato asciende a **S/ 549, 216.65 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciséis con 65/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría (supervisión) de obra materia del presente contrato.

El importe contractual y adjudicado corresponde al 90% del Valor Referencial Convocado, teniendo en cuenta el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, la Oferta Económica presentada y los documentos del desagregado presupuestal para la suscripción del contrato.

Figura el monto total de S/ 628,893.64

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 02-2021-MDC			
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N°01-2021-MDC- PRIMERA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CHAMES, SAN PEDRO, OJO DEL AGUA, LA RINCONADA, Y CERCADO DE CONCHAN DEL DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2467502			
	Fecha de suscripción del contrato	20.10.2021			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 628,893.64			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180.0 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	90.0 días calendario		
		Total plazo	270.0 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	10.11.2021		
Fecha final de la consultoría de obra		29.11.2022			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

"(...)

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución".

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

**C) POSTOR A&R CONSULTORES GENERALES**

**DEL CONTRATO N° 0024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU; YA QUE EL MONTO CONTRACTUAL ES DE 352,761.91, Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHO CONTRATO HACIENDE AL MONTO TOTAL DE 327,823.24. NO PRESENTANDO LA DOCUMENTACION QUE ACRIDE FEACIENTEMENTE LA VARIACION DEL MONTO CONTRACTUAL.**

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 352,761.91 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil setecientos Sesenta y Uno con 91/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

"(...)

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

**DEL CONTRATO N° 004 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, POR PRESENTA INFORMACION INEXACTA POR LOS SIGUEINTES ACTUADOS**

EN EL CONTRATO SE PRESENTA EL MONTO DE S/ 265,618.45.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 265,418.45 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 45/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PA...**

EN LA RESOLUCION 173-2019-/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL N°001 POR EL MONTO DE 44,071.57.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- OTORGAR** la prestación Adicional N° 01, por un monto ascendente a S/ 44,071.57, incluido IGV, a favor de la empresa **A&R Consultores** Generales Sociedad Anónima Cerrada, encargado del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: Etapa II del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco", con SNIP N° 281373, en virtud del Contrato N° 04-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, que representa una incidencia acumulada de 16.60% del monto del contrato original, contando además con el certificado de crédito presupuestario N° 1300-2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Proceso de Selección:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1
N° de Contrato:	004-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Objeto de Contrato:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE obra "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ETAPA II DEL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHERO - URUBAMBA CUSCO - CÓDIGO SNIP N° 281373"
Plazo Contractual:	Supervisión de Obra: 120 días calendarios. Liquidación de Obra: 60 días calendarios.
Monto Contractual:	S/ 265,418.45 soles
Plazo de Prestación Adicional N° 01:	36 días calendarios.
Prestación Adicional N° 01:	S/ 44,071.57 soles
Plazo Ejecutado:	Supervisión de Obra: 156 días calendarios. Liquidación de Obra: 60 días calendarios.
Monto Ejecutado:	S/ 312,206.94 soles
Penalidades:	S/ 25,200.00 soles (Otras Penalidades)

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinente.

San Isidro, 16 de julio de 2021

Sumando los montos de referencia se llega a un total de 309,690.02 difiere en relación al monto emitido por la CONSTANCIA DE PRESTACION N°132-2021/MVSC/PNSU, por el total de 312,206.94, y al no contar con documento que acredite esta diferencia el comité por decisión unánime y por considerar información inexacta, se desestima el presente contrato para acreditación de la experiencia.

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

*"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución**".*

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DEL CONTRATO N°0074-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU, DE DESESTIMA POR PRESENTAR FORMACIÓN INEXACTA

- El monto del contrato es de 325,152.54

AZANGARO - PUNO CUI 2133298 (ANTES SNIP N° 129371).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a S/ 325,152.54 (trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y dos con 54/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**



- Adicionalmente con RESOLUCION ADMINISTRATIVA 183-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL N° 01 POR EL MONTO DE 57,476.24

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 74-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la supervisión del Saldo de Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Asillo, distrito de Asillo – provincia de Azángaro - Puno", CUI 2133298 (antes SNIP 129371), por el monto de S/ 57,476.24 (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 24/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

- Adicionalmente con RESOLUCION ADMINISTRATIVA 208-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL N° 02 POR EL MONTO DE 57,476.24

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 74-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la supervisión del Saldo de Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Asillo, distrito de Asillo – provincia de Azángaro - Puno", CUI 2133298 (antes SNIP 129371), por el monto de S/ 22 596.90 (Veintidós mil quinientos noventa y seis con 90/100 soles) incluido IGV, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1605-2020, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

TENIENDO LA SUMA DEL MONTO INICIAL DEL CONTRATO, MAS LOS DOS ADICIONALES, EL IMPORTE DE S/ 405,225.68, ESTE MONTO DIFERE DE MONTO ACREDITADO EN COMPROBANTES que es de S/ 391,062.54, al no contar con documento que acredite esta diferencia, se considerar información inexacta, por lo tanto, se desestima el presente contrato. **segundo no tiene acreditación DE DOCUMENTOS QUE AUTORICEN LA modificación por más del 15% del monto original del contrato** de acuerdo a lo establecido en el capítulo III – modificaciones del contrato - artículo 157 "Adicionales y reducciones" del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado, que a la letra dice "...34.6 **Respecto a los servicios de supervisión**, en los casos distintos a los de **adicionales de obras**, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República..., lo subrayado aplica para la evaluación del presente caso.

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.



**DEL CONTRATO N° 0001-2020-UNICA:** EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESESTIMA EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE NO ESTA CONSIDERADO SU OBJETO CONTRACTUAL, COMO OBRAS SIMILARES SEGÚN BASES INTEGRADAS DEL PROCESO, YA QUE SE ESTA EJECUTANDO DENTRO DE UNA CIUDAD UNIVERSITARIA, LA CUAL SE CONSIDERARIA UN SANEAMIENTO URBANO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGION ICA – CODIGO SNIP 327443.



Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN:**

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

En relación a lo mencionado, que las bases establecen las reglas definitivas, en estas no están contempladas los términos de obras similares, los términos establecidos en LOS COTRATO DE REFERENCIA, NO ESTAN CONSIDEROS COMO OBRAS SIMILARES, EN SANEAMIENTO RURAL.

Así mismo , Que de acuerdo de **OPINIÓN N° 030-2019/DTN**

//... El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar – en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la



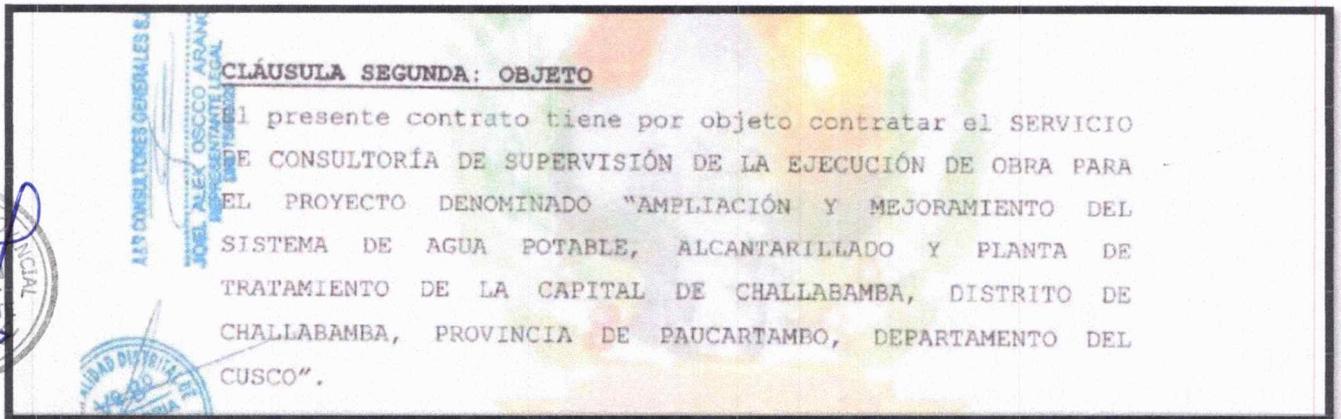


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que –tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares...//

Por lo tanto el comité puede concluirse que la finalidad del TERMINO DE OBRAS SIMILARES bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra similar establecidas en las bases integradas y en efecto, existen actividades no comprendidas en las definiciones previstas del presente contrato por lo que no se considera **DENTRO DE LA EXPERENCIA ACREDITADA**

**DEL CONTRATO N° 0007-2020-MDCG.;** EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESESTIMA EL PRESENTE CONTRATO , YA QUE NO ESTA CONSIDERADO SU OBJETO CONTRACTUAL , COMO OBRAS SIMILARES SEGÚN BASES INTEGRADAS DEL PROCESO , YA QUE SE ESTA EJECUTANDO DENTRO DE UNA CAPITAL DE UN DISTRITO , LA CUAL SE CONSIDERARIA UN SANEAMIENTO URBANO.



Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN:**

*//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//*

En relación a lo mencionado, que las bases establecen las reglas definitivas, en estas no están contempladas los términos de obras similares, los términos establecidos en LOS COTRATO DE REFERENCIA, NO ESTAN CONSIDEROS COMO OBRAS SIMILARES, EN SANEAMIENTO RURAL.

Así mismo , Que de acuerdo de **OPINIÓN N° 030-2019/DTN**

*//...El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar – en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que –tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares...//*

Por lo tanto el comité puede concluirse que la finalidad del TERMINO DE OBRAS SIMILARES bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra similar establecidas en las bases integradas y en efecto, existen actividades no comprendidas en las definiciones previstas Del presente contrato, por lo que no se considera **DENTRO DE LA EXPERENCIA ACREDITADA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DEL CONTRATO N° 0037-2021-SEDAPAR: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESESTIMA EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE NO **ESTA CONSIDERADO CREACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO**, COMO OBRAS SIMILARES SEGÚN BASES INTEGRADAS DEL PROCESO ,

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por Objeto la Supervisión de la Obra Creación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y Obras Complementarias para el Asentamiento Humano Municipal Horacio Zeballos Gámez y localidades de la Zona Sur del Distrito de Characato, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Región Arequipa

DEL CONTRATO N°006-2022-GORE-ICA, el comité de selección desestima el presente contrato ante los siguientes actuados.

A) El monto estipulado en el contrato es de 646,103.41

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 646,103.41 SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 41/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

A&A CONSULTORES GENERALES S.A.C.

Los montos estipulados en los documentos acreditados por medio de comprobantes de pago hacieren a la suma de 514,881.92. cuyo monto difiere del valor del contrato original, no teniendo documentación **de acredite la diferencia entre el monto original del contrato y el monto total de los comprobantes de pago.**

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022- TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**DEL CONTRATO N°0163-2022-SEDAPAL: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESESTIMA EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE NO ESTA CONSIDERADO DENTRO DE LOS TERMINOS MEJORAMIENTO DE COLECTORES, COMO OBRAS SIMILARES SEGÚN BASES INTEGRADAS DEL PROCESO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, Mejoramiento de los Colectores de los sectores 411, 413 y 416, distrito de San Juan de Lurigancho - provincia de Lima - departamento de Lima.

**DEL CONTRATO N°017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, el comité de selección desestima el presente contrato ante los siguientes actuados.**

El monto estipulado en el contrato es de 355,127.70

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 355,127.70 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete con 70/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Los montos estipulados en los documentos acreditados por medio de comprobantes de pago hacen a la suma de 331,086.80, cuyo monto difiere del valor del contrato original que es de 355,127.70, no teniendo documentación que acredite la diferencia entre el monto original del contrato y el monto total de los comprobantes de pago.

FECHA DE EMISION	N° DE DOCUMENTO	FACTURA	MONTO	Observaciones
01/01/2021	E001-194	Valorización Diciembre 2020	S/ 15,381.90	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
04/02/2021	E001-205	Valorización Enero 2021	S/ 52,982.11	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
04/03/2021	E001-214	Valorización Febrero 2021	S/ 47,854.81	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
29/03/2021	E001-218	Valorización Marzo 2021	S/ 25,636.50	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
05/05/2021	E001-224	Valorización Abril 2021	S/ 29,054.70	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
01/06/2021	E001-228	Valorización Mayo 2021	S/ 52,982.11	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
20/07/2021	E001-236	Valorización Junio 2021	S/ 51,273.01	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
02/09/2021	E001-250	Valorización Julio 2021	S/ 32,472.90	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
19/11/2021	E001-285	Valorización N° 01 y N° 02 de Adicional N° 01 Agosto 2021	S/ 20,450.44	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
19/11/2021	E001-286	Valorización N° 03 de Adicional N° 01 Setiembre 2021	S/ 19,172.29	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
21/12/2021	E001-303	Valorización N° 04 de Adicional N° 01 Octubre 2021	S/ 10,225.22	Comprobante de Pago, Constancia de Depósito y Estado de Cuenta
MONTO TOTAL			S/ 357,485.99	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022- TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

**DEL CONTRATO N°030-2020-MDT**, el comité de selección desestima el presente contrato ante los siguientes actuados.

El monto estipulado en el contrato es de 341,820.00

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 341,820.00**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Los montos estipulados en los documentos acreditados por medio de comprobantes de pago hacieren a la suma de 341,820.00, cuyo monto difiere del valor del contrato original que es de 357,485.99, no teniendo documentación **que acredite la diferencia entre el monto original del contrato y el monto total de los comprobantes de pago.**

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022- TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

D) **DEL POSTOR JULIO VELASQUEZ DAVILA**

Del CONTRATO N° 003-2016-MDC;

De su conformidad de servicio:

CONFORMIDAD

REFERENCIA:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2016-MDC/CE
CONTRATO DE OBRA:	N° 003-2016-MDC DE FECHA 20-06-2016
OBRA:	"INSTALACION DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES RURALES DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA"
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL:	12 DE JULIO DEL 2016
TERMINO REAL DEL PLAZO:	15 DE MARZO DEL 2017
COSTO DE LA OBRA:	S/. 3'791,621.28
COSTO DE LA SUPERVISIÓN:	S/ 210,645.67

En el distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, se ha verificado la conformidad correspondiente al servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACION DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES RURALES DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA", distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, servicio comprendido ente el 15 DE MARZO DEL AÑO 2016 DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE TERRENO Y 15 DE MARZO DEL AÑO 2017 FECHA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA, verificándose el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas del contrato, concluyendo que el CONSORCIO INGENIERIA CACHACHI INTEGRADO POR EL INGENIERO JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA Y EL INGENIERO RENE WALTER ROJAS CAMPO, ha brindado el servicio, HASTA EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2017 FECHA EN QUE SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA.

En tal sentido esta MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI EXPIDE LA PRESENTE CONFORMIDAD.

Cachachi, 24 de Agosto del 2017

SEGÚN EL ARTICULO 168, EN NUMERAL. - 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**DEL CONTRATO N°001-2020-GRA/GSRC;** de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con acreditar la experiencia en la especialidad de acuerdo con lo siguiente:

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **POSTOR JULIO VELASQUEZ DAVILA**, en folios 192 al 198, nos **presenta la PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". **Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)**

#### 7.4.2. Promesa de consorcio

##### 1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

**1.0 Modificación del contenido**

**La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada**, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 10/DIC/2019, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado en el numeral d)** de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **POSTOR JULIO VELASQUEZ DAVILA**, ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la "**CLAUSULA DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES** del **CONTRATO N°001-2020-GRA/GSRC**, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones de los consorciados.

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

Participaciones

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes.

1.	OBLIGACIONES DE RAUL ANDRES PLASENCIA CORONEL	50%
	COMPROMISO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION RESPONSABLE DE LA PARTE TECNICA DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA.	
	RESPONSABLE DE LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.	
2.	OBLIGACIONES DE VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	50%
	COMPROMISO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION RESPONSABLE DE LA PARTE TECNICA DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA.	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>29</sup>

e-mail: consorcioabastecentenscrib@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS  
Mariano Melgar N°187  
Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas.

OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
<b>OBLIGACIONES DE RAUL ANDRES PLASENCIA CORONEL.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>COMPROMISO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION RESPONSABLE DE LA PARTE TECNICA DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA.</li><li>RESPONSABLE DE LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA</li><li>APORTA SU EXPERIENCIA SU ESPERIENCIA EN SUPERVISION DE OBRAS.</li></ul>	50%
<b>OBLIGACIONES DE VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>COMPROMISO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION RESPONSABLE DE LA PARTE TECNICA DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA.</li><li>APORTA SU EXPERIENCIA SU ESPERIENCIA EN SUPERVISION DE OBRAS.</li></ul>	50%
<b>TOTAL DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES</b>	100%

Los consorciados operaran en todo lo referido al presente contrato asociativo, con la denominación del **CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS** y la dirección para los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato de consorcio se fija en la **AV. MARIANO MELGAR N°187, BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS**. Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado consultor.

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

e-mail: gerencia@ucv@gmail.com

*Julio Anaximandro Velásquez Davila*  
INGENIERO CONSULTOR  
PLANEACION Y CONTROL  
CUP 200515





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DEL COTRANO N°025-2014-MDA/CE; de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con acreditar la experiencia en la especialidad de acuerdo con lo siguiente:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**   
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

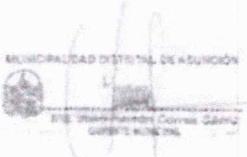
**CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION**

El que suscribe, declara que la obra que se ha ejecutado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE ASUNCION Y PERIFERIA URBANA, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", Región Cajamarca, Provincia Cajamarca, Distrito de Asunción, Localidad de Asunción y que ha sido supervisada por el INGENIERO JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA, se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico teniendo como costo de las obra la suma de S/. 5'969.650.35, fecha de inicio de obra el día 04 de Marzo del año 2015, con una duración de 240 días calendario, fecha de culminación de obra el día 29 de Octubre del 2015.

El costo del servicio de supervisión S/. 267.769.38 y se concluyó su servicio de supervisión el día DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, fecha de RECEPCION DE OBRA.

POR LO QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD DE OBRA

Asunción, 13 de Septiembre del 2016

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION  
CALLE TRANSCAROLINA CARRERA 2500 N° 1  
GUAYBEMBE, PERU

SEGÚN EL ARTICULO 168, EN NUMERAL - 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

d) **POSTOR CONSORCIO AM CONSULTORES**

**DEL CONTRATO N° 0031-2018-SGRCH;** de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con acreditar la experiencia en la especialidad de acuerdo con lo siguiente:

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, en folios 27 al 39, nos presenta la **PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". *Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)*

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- f) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- g) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- h) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- i) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- i) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

**1.1 Modificación del contenido**

*La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.*

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 03-AGOS-2018, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado en el numeral d)** de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la "**CLAUSULA DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES** del **DEL CONTRATO N° 0031-2018-SGRCH**, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones de los consorciados.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. <b>WILFREDO MEJIA CARRANZA:</b><br>OBLIGACIONES: EXPERIENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA    | 70.00%         |
| 2. <b>JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA:</b><br>OBLIGACIONES: EXPERIENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA | 30.00%         |
| <b>TOTAL DE OBLIGACIONES:</b>  | <b>100.00%</b> |

TRUJILLO 23 DE JULIO DEL 2018

CONSORCIO AM CONSULTORES  
Ing. Abel Adolfo Bustos Rivera  
REPRESENTANTE GENERAL

Consortiado 1  
**WILFREDO MEJIA CARRANZA**  
DNI N° 27542263

Consortiado 2  
**JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA**  
DNI N° 44384518





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

CONTRATO DE CONSORCIO

**DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES**

Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de los CONSORCIADOS la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia de la Licitación descrita en la cláusula segunda de este documento.

A. PRESENTE  
RESPUESTO FM

ASI MISMO LA RESOLUCION DE GERENCIA DUB REGIONAL N°052-2021-GR-CAJ/CHO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Liquidación Financiera del Contrato de Consultoría - Contrato N° 031-2018-GSRCHOTA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011 - 2018 - GSRCH, de fecha 08 de agosto 2018, ejecutado por el "Consortio Prisma", encargado de la Supervisión de la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento Agomarca Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca", hasta por un monto de S/. 239, 752.51 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos cincuenta y Dos con 51/100 soles), según consta del Informe N° 089-2021-G.R-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 12 de abril 2021, que forma parte la presente resolución.

Jose Luis Rios Vinos  
REPRESENTANTE COMUNITARIO

DE LA MISMA MANERA EN LA CONSTANCIA DE PRESTACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA SUB GERENCIA DE OPERACIONES		
<b>CONFORMIDAD DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA</b>		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento 08 de Junio del 2022.
2	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad Gerencia Sub Regional Chota
		RUC de la Entidad 20368999726
		Nombre y Apellidos del funcionario que emite la conformidad Ing. Carlos Yover Burga Tarrillo.
		Cargo que ocupa en la entidad Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota
3	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o Razón Social CONSORCIO PRISMA 1.- WILFREDO MEJIA CARRANZA RUC 10275422636 (70%) 2.- JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA 10443845483 (30%) ABEL ADOLFO RUBIO RIVERA ( Representante Legal)
4	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato CONTRATO N° 031-2018 - GSRCHOTA
		Tipo y numero de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-GSRCHOTA
		Objeto de contrato SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA
		Descripción de objeto del contrato Contratación de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc -Cajamarca".
		Fecha de suscripción del contrato 08 de Agosto del 2018.
		Monto total ejecutado del contrato S/. 267,382.10
		Plazo de ejecución contractual
		300 días calendarios Ampliación(es) de plazo 00 días calendario Suspensión de Plazo 18-03 -2019 al 19 de Mayo 2019 Reinicio de Plazo 20 Mayo 2019 Total plazo 300 días calendarios Fecha de inicio de la ejecución de Obra 01/12/2018 Fecha final de la Ejecución de obra 29/10/ 2019
5	DATOS EXPEDIENTE TECNICO	

, PRESENTANDO EN EL IMPORTE DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA EL MONTO DE 80,214.63

*Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

**DEL CONTRATO N° SN CREACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUGUR, ALISO HUALLANGATE, CHIUIT, EL TENDAL, DESTRICTO DE ANGUIA-CHOTA-CAJAMARCA.** de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con acreditar la experiencia en la especialidad de acuerdo con lo siguiente:

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, en folios 47 al 57, nos presenta la **PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". **Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)**

#### 7.4.2. Promesa de consorcio

##### 1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- k) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- l) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- m) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

- n) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- o) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

#### 1.2 Modificación del contenido

*La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada*, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 10-OCT-2014, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado en el numeral d)** de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la "**CLAUSULA DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES del DEL CONTRATO N° SN CREACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUGUR, ALISO HUALLANGATE, CHIUIT, EL TENDAL, DESTRI TO DE ANGUIA-CHOTA-CAJAMARCA.**", el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones de los consorciados.

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA  
BASES INTEGRADAS - CONCURSO PÚBLICO N°001-2016-MDA/CS

ANEXO N° 5  
PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDA/CS  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDA/CS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS.
  2. MEJIA CARRANZA WILFREDO.
- b) Designamos a WILFREDO MEJIA CARRANZA, identificado con DNI N° 27542263, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR. PEDRO CORONADO NRO. 130 (CHOTA CENTRO) CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1. ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS:<br>OBLIGACIONES: SUPERVISION DE OBRA | [ 70% ] <sup>22</sup> |
| 2. MEJIA CARRANZA WILFREDO<br>OBLIGACIONES: SUPERVISION DE OBRA     | [ 30% ] <sup>23</sup> |

TOTAL OBLIGACIONES  
ANGUIA, 23 DE ENERO DE 2017

Juan C. Araujo Guevara  
ING. CIVIL  
R.CIP. 119226

ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS  
DNI N° 44384548

CONSORCIO AM CONSULTORES  
8/16  
\*\*Jose Luis Rius Vargas  
REPRESENTANTE COMUN

100%<sup>24</sup>

Wilfredo Mejia Carranza  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 41800  
RNP: 63677  
CIV. N° 808052211  
MEJIA CARRANZA WILFREDO  
DNI N° 27542263





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

EN EL CONTRATO DE CONSORCIO

corresponde de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio.

**DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES**

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA

**CONSORCIO  
SANTA FE**

Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de los CONSORCIADOS la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia de la Licitación descrita en las cláusula segunda de este documento.

**DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°001-2015-MDG/CE, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO GUZMANDO - COTUMANZA"**

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, en folios 84 al 87, nos presenta la **PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". **Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)**

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- p) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- q) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- r) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- s) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- t) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

### 1.3 Modificación del contenido

**La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada**, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 26-OCT-2015, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado en el numeral d)** de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la "**CLAUSULA DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES del ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°001-2015-MDG/CE, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO GUZMANDO -COTUMANZA", el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones de los consorciados.

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ ESPECIAL  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°01-2015-MDG/CE  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°01-2015-MDG/CE, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

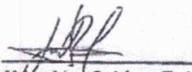
Designamos al Sr. ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, identificado con DNI N° 44384548, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en URB. LOS CEDROS MZA. LL. LOTE 18 -TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

OBLIGACIONES DE ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS:	95.00% de Obligaciones
• SUPERVISION DE OBRA	[ 95% ]
OBLIGACIONES DE RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON:	5.00% de Obligaciones
• SUPERVISION DE OBRA	[ 5% ]
TOTAL:	100%

GUZMANGO, 21 DE OCTUBRE DE 2015

CONSORCIO AM CONSULTORES  
8-10  
Jose Luis Rios Vargas  
REPRESENTANTE COMUN

  
Juan C. Araujo Guevara  
ING. CIVIL  
R.C.I.P. 119226

  
Holger Jeison Rodriguez Florian  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 76697

ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA  
DNI N° 44384548

ING. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN  
DNI N° 40815341





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

**EL CONTRATO DE CONSORCIO**

**DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION**

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes convienen en que la participación de las obligaciones y utilidades liquidadas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:

**ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS ..... 95.00 %:(NOVENTA Y CINCO POR CIENTO)**

**RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON .... 5.00 % (CINCO POR CIENTO)**

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

**DE LOS PODERES**

**CLAUSULA NOVENA**

El **ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA**, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, addendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario.

**DE LA CONTABILIDAD**

**CLAUSULA DECIMA:**

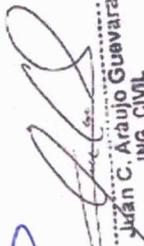
El **CONSORCIO SUPERVISION GUZMANGO** abrirá y llevara sus propios libros de Contabilidad independientemente de aquellos de los que conforman el consorcio, los cuales estarán de acuerdo a ley. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación se efectuaran al Consorcio, el mismo que tributara los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también dicho Consorcio emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.

**DE LOS DOMICILIOS**

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE GUZMANGO, DISTRITO DE GUZMANGO - CONTUMAZA - CAJAMARCA"**

  
  
**Holger Jeison Rodriguez Florian**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 78697

  
  
**Juan C. Araujo Guevara**  
ING. CIVIL  
R.CIP. 119226

**CONSORCIO AM CONSULTORES**  
  
**Jose Luis Rios Vargas**  
REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO N° MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO PIBLADO LA CONSTANCIA DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD**

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, en folios 101 al 104, nos presenta la **PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". **Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)**

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Asi mismo en el numeral de la presente directiva 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 14 -SET-2014 , se aprecia que el mencionado contrato NO ESTAN ESTIPULADAS LA OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS según acápite 1. Del numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, **CONTRATO N° MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO PIBLADO LA CONSTANCIA DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD**

**Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.**

**DEL PLAZO DE DURACION**  
CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

**DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL**  
CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable  
ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA : REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CLAUSULA SEPTIMA:** De igual manera la asociación tendrá como representante legal común al Ing. Juan Carlos Araujo Guevara, peruano, identificado con DNI N° 44384548 y el domicilio legal común será en Urb. Los Cedros Mza. LL Lote 18, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad. Encargado de suscribir el contrato con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del consorcio.

**DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION**  
CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las utilidades liquidas obtenidas que se obtengan de la obra se repartirán de la siguiente manera:  
ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS ..... 90.00% (NOVENTA POR CIENTO)  
CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO.....10.00% (DIEZPOR CIENTO)  
Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

CONSORCIO AS CONSULTORES  
2/18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

**DEL CONTRATO N°005-2018, REHABILITACION, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP CHICAMA, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD**

Que, de acuerdo con el presente numeral, el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, en folios 146 AL 151, nos **presenta la PROMESA DE CONSORCIO Y CONTRATO DE CONSORCIO**, cuando es obligatorio para validar la experiencia del postor en la especialidad, sobre todo en consorcios, el **CONTRATO DE CONSORCIOS**, respectivamente.

Adicionalmente que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 112-2020/DTN**

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". **Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente (...)**

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
  - i. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.
  - ii. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

**1.4 Modificación del contenido**

*La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada*, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 16-ABRIL-2018, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado en el numeral d)** de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO AM CONSULTORES**, ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la "**CLAUSULA DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES del CONTRATO N°005-2018, REHABILITACION, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP CHICAMA, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD**", el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones de los consorciados. Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

**ANEXO N° 5  
PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2018-MDCH PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 01-2018-MDCH PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio  
1. ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS.  
2. RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON.
- b) Designamos a JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, identificado con DNI N° 44384548, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA.
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en URB. LOS CEDROS MZA. LL LOTE 18 - TRUJILLO.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- |  |  |
|--|--|
| 1. OBLIGACIONES DE ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS      | [80 % ] <sup>1</sup>                       |
| • SUPERVISION DE OBRA                              |  |
| 2. OBLIGACIONES DE RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON | [20 % ] <sup>2</sup>                       |
| • SUPERVISION DE OBRA                              |  |
| TOTAL OBLIGACIONES                                 | CONSORCIO AM CONSULTORES 100% <sup>3</sup> |

CHICAMA, 05 DE ABRIL DE 2018

Juan C. Araujo Guevara  
ING. CIVIL  
R.F.P. N° 113226  
ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS  
DNI N° 44384548

Holger Jeison Rodríguez Florián  
INGENIERO CIVIL  
R.F.P. N° 78987  
RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON  
DNI N° 40815341

Importante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DEL CONTRATO DE CONSORCIO

**CONSORCIO SUPERVISION CHICAMA**

**DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL**

**CLAUSULA SEXTA:** Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable:  
**ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

**CLAUSULA SEPTIMA:** De igual manera la asociación tendrá como Representante Legal Común al ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, peruano, identificado con DNI N° 44384548 y el Domicilio Legal Común será en URB. LOS CEDROS MZA. LL LOTE 18 – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD. Encargado de suscribir el contrato con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del Consorcio ante SUNAT, Sistema Financiero, Entidades Públicas y Entidades Privadas.

**DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION**

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes convienen en que la participación de las obligaciones y utilidades líquidas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:  
ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS..... 80.00 % (OCHENTA POR CIENTO)  
RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON ..... 20.00 % (VEINTE POR CIENTO)  
Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

**DE LOS PODERES**

**CLAUSULA NOVENA**  
El ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, adendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario, así como apertura de cuentas corrientes, giro de cheques, retiro de fondos y cualquier tipo de operación propias del manejo de cuentas corrientes y cualquier tipo de cuentas en el sistema financiero.

*Holger Florian Holger Jeison  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 10777*

**QUINTO:** Luego de culminada la Calificación, el comité de selección precede a evaluar las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior, la evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciado en las bases integradas.

N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD M >= (2.0)	METODOLOGIA	PUNTAJE
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B (integrado por las empresas EUDER BACA CORONEL y HARPER INGENIEROS S.A.C)	60	30	90

El **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B** obtuvo un puntaje de 90 puntos por lo que el comité de selección procederá a la apertura y evaluación de su oferta económica.

Que, en aplicación al **DECRETO LEGISLATIVO N° 1553**: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

**Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos**

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**

*establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.*

*9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:*

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.*
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*

*9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- (iii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*

*9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.*

Que, de acuerdo con Ley, se deja constancia que la aplicación del DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente normativa para el perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, calificación, evaluación técnica de las ofertas pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 15.45 horas del día 27 de noviembre del 2023.

**LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA  
ORDOÑEZ  
DNI: 44657398  
PRESIDENTE**



**ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS  
OLIVERA  
DNI: 27430482  
PRIMER MIEMBRO**



**ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS  
DNI: 47592622  
SEGUNDO MIEMBRO**



**CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

**PRIMERA CONVOCATORIA: AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD, CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CÓDIGO: 2436982**

En la provincia de Santa Cruz a las 10:00 horas del día 27 de noviembre del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE LIC. TOMCJIP MANUEL CÓRDOVA ORDOÑEZ** con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS OLIVERA** con DNI: 27430482, **SEGUNDO MIEMBRO ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS** con DNI: 47592622, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 571-2023-MPSC/GM**, de fecha 05 de NOVIEMBRE del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N°003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD, CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO: 2436982**, por un valor referencial S/ 526,084.00 (QUINIENTOS VEINTI SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N.º 003-2023-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

**74.1.** La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

**74.2.** Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

$O_i$

Donde:

$O_i$  = Oferta.

$P_i$  = Puntaje de la oferta a evaluar.

$O_i$  = Precio i.

$O_m$  = Precio de la oferta más baja.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

PMP = Puntaje máximo del precio.

Nº	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B (integrado por las empresas EUDER BACA CORONEL y HARPER INGENIEROS S.A.C)	S/ 526,084.00	100	100

Después de evaluar la oferta admitida, se ha determinado el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B**, ha obtenido un puntaje de 100 puntos.

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE TOTAL
			c1 = 0.80	c2 = 0.20	
			1	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B	

**SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada selección **CONCURSO PUBLICO N°003-2023-MPSC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA: "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERÍO CHAMBAC, CASERÍO CHAMBAC ALTO, CASERÍO SANTA RITA, CASERÍO MOLINO VIEJO, CASERÍO LA CÁRCEL, CASERÍO EL MIRADOR, CASERÍO LA LAMUD, CASERÍO HUALANGOPAMPA, CASERÍO LA UNIÓN, CASERÍO EL QUÍO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CÓDIGO: 2436982 en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS H&B (integrado por las empresas EUDER BACA CORONEL y HARPER INGENIEROS S.A.C)	92.00	92.00	GANADOR DE LA BUENA PRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 16:30 horas del día 27 de noviembre del 2023.



**LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA  
ORDOÑEZ**  
DNI: 44657398  
PRESIDENTE



**ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS  
OLIVERA**  
DNI: 27430482  
PRIMER MIEMBRO



**ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS**  
DNI: 47592622  
SEGUNDO MIEMBRO